

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 680 - 2011/GRP-CR

Piura, **21 ENERO 2011**

VISTO:

-El Oficio N° 021-2011/GRP-120000 del 14 de enero de 2011 de la Oficina Regional de Control Institucional presentado el Informe Anual 2011 al Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 77° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 01 – 2011, celebrada el día 21 de enero del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar a la Presidencia Regional la implementación de las Recomendaciones contenidas en el Informe Anual, presentado por el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional al Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Atender los requerimientos de infraestructura y logísticos necesarios para el funcionamiento de la Oficina Regional de Control Institucional, con cargo de efectuar las previsiones presupuestales en la modificación del Presupuesto año 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar al Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional informe al Consejo Regional las necesidades de recursos de esta Oficina, con observación de lo presupuestado y de lo que falta para cubrir su operatividad.

ARTÍCULO CUARTO.-Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL